

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDLM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA ALMIRANTE MIGUEL GRAU CASCO URBANO DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2560791

Ruc/código :	20604748080	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	JV DISEÑO Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:22:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, se tiene que en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del postor en la Especialidad, como Requisitos:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Al respecto solicitamos al comité de selección e invocamos a Ceñirse de acuerdo a las BASES ESTANDAR AS OBRAS donde a la letra dice ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]¿, caso contrario se estaría vulnerando los principios Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, además siendo causal de NULIDAD.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 2 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación formulada por el participante, indicando que en los términos de referencia y bases integradas el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Construcción de: espacios públicos multiusos y/o servicios recreacionales pasivos de plaza de armas y/o para practica recreativa y en obras de infraestructura deportiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a bases integradas el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.